



Ministerio de Defensa Nacional
República Oriental del Uruguay

CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN EN DEPORTE. En Montevideo, el día 10 de abril del año 2013. Entre por una parte *Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay* (en adelante Ministerio de Defensa Nacional, MDN) representado en este acto por el Sr. Ministro de Defensa Nacional Eleuterio Fernández Huidobro, fijando domicilio en Avda. 8 de Octubre N° 2628 de esta ciudad. Y por otra parte: SAD Athletic Dome (en trámite) representados en este acto por su Presidente Sr. Pablo Forlán y su Vicepresidente Lic. Santiago Alfaro fijando domicilio en Luis Alberto de Herrera 1248 Torre 1 piso 808, de esta ciudad.. **Para constancia las partes ACUERDAN:** ----- **Primero: ANTECEDENTES:** A) El Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas Uruguayas tienen una larga y rica tradición deportiva a nivel nacional e internacional. La preparación físico-atlético-deportiva en general, es una constante en la formación y entrenamiento de los militares de todo el mundo en general y de los militares uruguayos en particular. Las Fuerzas Armadas Uruguayas como tal, sus integrantes y sus clubes sociales, han fundado y forman parte de diferentes Federaciones Deportivas Nacionales desde hace muchos años, compitiendo buen número de sus integrantes en sus diferentes torneos y competencias oficiales. La contribución que este Ministerio y sus Fuerzas Armadas han realizado al Deporte Nacional no solo se remonta a los orígenes de la organización deportiva nacional y sus competencias, sino al inicio de la formación docente específica en el área de la Educación Física y el Deporte, a través de lo que es la Escuela de Educación Física y Tiro del Ejército, verdadero germen de lo que luego sería el Instituto Superior de Educación Física. Hoy en día, el Ministerio de Defensa Nacional, ha definido como una de las líneas de acción, el desarrollo de una política deportiva tendiente a elevar el nivel interno en esa área en sus integrantes y sus Fuerzas Armadas, al tiempo que ser un agente dinamizador de las Instituciones Deportivas de la Sociedad Civil con quien se quiere interactuar fortaleciendo sus históricos vínculos de unión, cuyos antecedentes se acaban de mencionar. A su vez este Ministerio integra y está maximizando su participación internacional en el área deportiva militar, participando activamente en sus organismos internacionales (CISM; UDMSA, etc.), y procurando participar activamente de sus programas competitivos. El Ministerio de Defensa Nacional consciente de sus potencialidades de infraestructura y recursos humanos, así como de las posibilidades de desarrollo que puede traer esta línea de acción, valora especialmente en ese orden la actividad y contribución de la SAD Athletic Dome quien tiene a cargo la preparación física de destacados deportistas de nuestro país a nivel internacional B) Las partes reconocen los mutuos beneficios y potencialidades que puede suponer un convenio entre las mismas, sabiendo



que es un hecho frecuente en el contexto mundial la mutua colaboración de las Fuerzas Armadas Nacionales y las empresas vinculadas al Deporte.---

Segundo: OBJETO: En función de los antecedentes descritos en la cláusula precedente, ante la presencia del Ministerio de Turismo y Deporte, el Ministerio de Defensa Nacional, conjuntamente con SAD AD convienen en desarrollar un acuerdo marco de mutua colaboración institucional y deportiva, tendiente a promover el mejor entrenamiento posible de sus integrantes. A modo de ejemplo y sin que ello sea taxativo, el MDN procurará facilitar a miembros de dicha institución previamente acordados, dentro de sus posibilidades y condiciones acordadas, infraestructura deportiva (lugares de entrenamientos y/ o competencia, alojamientos específicos, lugares para desarrollo académico, asistencia médico-deportiva, asistencia técnica, asistencia educativa, etc.). A su vez la SAD AD , procurará dar al MDN asistencia con sus equipos humanos y técnicos, procurará otorgar beca formativa y técnica, y que lo que se entienda es de mutuo beneficio.

Tercero: EJECUCIÓN: Las partes de común acuerdo irán poniendo en práctica el presente Convenio, con las más amplias facultades y dentro de los límites fijados por su objeto. Para ello se acordarán Protocolos de Ejecución del presente Convenio Marco, que irán regulando diferentes aspectos específicos de implementación. Por ejemplo sobre el uso de instalaciones deportivas por deportistas beneficiarios designados, o por la asistencia médica de los mismos, o de cooperación académica, o inversiones. Tales convenios podrán ser suscritos por delegados de las partes especialmente designados por ellas para ello, sin perjuicio de la actuación directa de los representantes de ellas. Para ello, el MDN y la SAD nombrarán delegados responsables del avance y seguimiento del presente convenio.

Cuarto: PLAZO, ALCANCE, DOMICILIO, ETC. El presente convenio es de ejecución continuada de acuerdo a los diferentes protocolos de ejecución que se suscriban. Tendrá un plazo de 4 años contados desde su suscripción, renovables automáticamente si no mediase manifestación contraria de alguna de las partes. El presente convenio es sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar con otros organismos e instituciones. En tal sentido, el mismo no afecta las facultades que como Federación Nacional, la Federación Uruguaya de Judo tiene, en el relacionamiento con las demás Instituciones del ámbito Federativo, así como con el Ministerio de Turismo y Deporte, de cuyo apoyo podrá requerir para la ejecución de programas que estén relacionados con la ejecución del presente, previo acuerdo de las partes. La parte que desee



Ministerio de Defensa Nacional
República Oriental del Uruguay

interrumpir la ejecución del mismo deberá manifestarlo fehacientemente y por escrito a la otra con un plazo anticipado de al menos 6 meses. Las partes ejecutarán el presente convenio de acuerdo a los principios de buena fe y racionalidad. Toda asunto o controversia deberá ser resuelto por acuerdo de las partes. Las partes fijan como sus domicilios especiales los indicados en la comparecencia. A efectos de comunicaciones para la ejecución del mismo las partes acordarán los medios idóneos y sus representantes, en los respectivos protocolos de ejecución.

Quinto: SUSCRIPCIÓN: Las partes comparecientes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas antes indicados.


PABLO FORLÁN





Santiago Alfaro

